



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Términos de Referencia No 01359-2026

I. ÁREA USUARIA:	OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA CAMANA
II. META PRESUPUESTARIA:	013
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	AO.30.1 GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OSD DE CAMANÁ
IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA OFICINA SANITARIA DESCONCENTRADA DE CAMANA
IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Mantenimiento preventivo para la unidad vehicular asignada a la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Camana de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES.

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del servicio de transporte institucional, asegurando que las unidades vehiculares se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento para el desarrollo de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y administrativas del SANIPES.

3. BASE LEGAL (OBLIGATORIO)

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Directiva 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

4. ANTECEDENTES (OBLIGATORIO)

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

En ese marco, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 053-2021-SANIPES/PE se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, el cual establece que la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas tiene entre sus funciones supervisar, articular y efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por las Oficinas Sanitarias Desconcentradas (OSD) a nivel nacional.

Por lo expuesto, la Oficina Sanitaria Desconcentrada Camaná desarrolla diversas actividades técnicas,



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

administrativas y de fiscalización sanitaria en el ámbito de su jurisdicción, las cuales requieren el desplazamiento del personal hacia los distintos puntos de intervención. En ese sentido, resulta necesario garantizar la operatividad y disponibilidad del vehículo institucional asignado a la sede, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de supervisión, fiscalización, vigilancia sanitaria y demás acciones operativas programadas.

En ese sentido, se solicita la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo vehicular de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Camana de SANIPES.”

5. CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El servicio de mantenimiento preventivo del vehículo institucional asignado a la OSD Camaná contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestal 0095: Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, al garantizar la disponibilidad y operatividad de la unidad vehicular para el desplazamiento del personal técnico y de fiscalización, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades de supervisión, fiscalización y control sanitario en el ámbito de su jurisdicción.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general: Contar con el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo institucional asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada (OSD) Camaná de SANIPES, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad y seguridad para el desarrollo continuo de las actividades institucionales.

Objetivo específico: Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo institucional asignado a la OSD Camaná, de acuerdo con el kilometraje y las especificaciones técnicas del fabricante, a fin de prevenir fallas mecánicas, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y asegurar la disponibilidad de la unidad para el desplazamiento del personal técnico y de fiscalización, contribuyendo al desarrollo oportuno de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y control sanitario en el ámbito de su jurisdicción.

7. ALCANCES REQUERIMIENTO

El servicio comprende la ejecución del mantenimiento preventivo de una (01) camioneta tipo Pick Up, asignada a la Oficina Sanitaria Desconcentrada (OSD) Camana del SANIPES, de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

N°	CLASE	MARCA	MODELO	FABRICACIÓN	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA – PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2026	EAP-686	DIESEL B5

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

N°	OSD	MARCA	PLACA	KILOMETRAJE					
				20,000	25,000	30,000	35,000	40,000	45,000
1	CAMANA	NISSAN	EAP-686	1	1	1	1	1	1

20,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sistema de frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Cambio de filtro de combustible
Cambio de filtro de aire de motor
Cambio de filtro de aire acondicionado
Inspecciones generales del vehículo.
Lavado general del vehículo

25,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sist. De frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Inspecciones generales del vehículo
Lavado general del vehículo

30,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sistema de frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Cambio de filtro de aire
Inspecciones generales del vehículo
Lavado general del vehículo

40,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sistema de frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Inspecciones generales del vehículo.
Cambio de filtro de aire de motor
Cambio de filtro de aire acondicionado
Cambio de líquido de frenos
Cambio de líquido de aceite de transmisión
Cambio de aceite de diferenciales
Inspecciones generales del vehículo
Lavado general del vehículo

35,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sistema de frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Inspecciones generales del vehículo
Lavado general del vehículo

45,000 KM
Cambio de aceite (5W-30 sintético)
Cambio de filtro de aceite (motor YD25)
Cambio de arandela de Carter
Limpieza de sistema de frenos
Cambio de líquido de limpiaparabrisas
Inspecciones generales del vehículo
Lavado general del vehículo

Otras Condiciones del servicio

1. Los servicios se ejecutarán bajo la modalidad de "a todo costo". Los suministros y accesorios deberán ser nuevos, originales y de primer uso.
El postor garantizará el óptimo funcionamiento de los vehículos mediante el uso de materiales idóneos para la ejecución del servicio. Asimismo, deberá presentar una estructura de costos detallada por rubro, la cual regirá durante toda la vigencia del contrato.
2. El proveedor se compromete a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del SANIPES mientras se realice el servicio de mantenimiento, así como también asumir cualquier siniestro que afecte al vehículo.
3. La prestación del servicio deberá ejecutarse en el local habitual de trabajo de la persona natural o jurídica que se seleccione.
4. Debe considerarse horario de atención, de lunes a sábado entre las 08:30 y las 17:00 Hrs. De preferencia los días sábados, para no interrumpir con las actividades en los días laborales que realizan las unidades vehiculares, así mismo el proveedor deberá de contar con disponibilidad de taller la fecha programada, previa programación con el responsable de Seguridad y control vehicular de la Unidad de Abastecimiento, para evitar algún contratiempo con el trabajo a realizar.
5. Al internarse el vehículo el proveedor deberá entregar la siguiente documentación:
 - Acta de internamiento del vehículo o inventario del vehículo, en el cual debe indicar la fecha y kilometraje de ingreso del vehículo, y suscrito por el conductor.
6. La entidad no se responsabiliza por daños o lesiones al personal del proveedor o a terceros civiles durante el periodo de ejecución del servicio

7. El vehículo será retirado del taller cuando el conductor, realice satisfactoriamente las pruebas pertinentes y en presencia del responsable del taller.
8. Una vez terminado el servicio, el proveedor deberá elaborar Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
9. Finalizado el servicio, el proveedor entregará al conductor responsable del vehículo del SANIPES, las siguientes documentaciones.
 - Acta de verificación del servicio, donde se indicará los trabajos realizados y la relación de suministros y repuestos reemplazados.
10. El proveedor facilitará un número telefónico y correo electrónico de contacto para las debidas coordinaciones.
11. El proveedor deberá de ofrecer una garantía por el servicio realizado no menor de 06 meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento o ejecución incompleta de las actividades de mantenimiento preventivo vehicular.	Riesgo bajo	• Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Aplicación de penalidades, de corresponder. • Apercibimiento de resolución por incumplimiento. • Notificación de la resolución de la orden, de corresponder.	La OSD Camaná, como área usuaria, efectuará el seguimiento de la prestación. El responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento brindará el soporte técnico que corresponda respecto de las condiciones y características de mantenimiento de la unidad.
Demora en la ejecución del mantenimiento o en la entrega del vehículo.	Riesgo bajo	• Solicitar el cumplimiento del plazo establecido. • Aplicación de penalidad por mora, de corresponder. • Adoptar las acciones correspondientes ante retrasos que afecten la disponibilidad de la unidad.	La OSD Camaná efectuará el seguimiento de la prestación y comunicará oportunamente cualquier retraso. El responsable de Seguridad y Control Vehicular brindará apoyo técnico cuando corresponda.

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

8. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con el siguiente perfil:

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS EN GENERAL	
	Contar con experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

**Alcances sobre la
experiencia
(obligatorio)**

Se consideran servicios similares los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, preferentemente de características similares a la unidad objeto del presente servicio.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se debe acreditar con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones.

- Persona natural con negocio o persona jurídica, con experiencia comprobada en la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, de características similares al objeto de la contratación.
- El contratista deberá contar con la constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido
- Contar con Licencia de Funcionamiento vigente, otorgada por la municipalidad correspondiente, de acuerdo con la actividad económica desarrollada.

9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (PARA EL CASO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS O CONSULTORIAS, DE CORRESPONDER)

No corresponde

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

Lugar: El taller principal y/ o sucursales donde se atenderá la unidad vehicular, deberá estar ubicado en el departamento de Arequipa.

Plazo de Ejecución: El plazo de prestación del servicio es de hasta tres (03) días calendario contabilizados desde el día de internamiento del vehículo, previa coordinación con el Coordinador de la OSD Camana.

11. PRODUCTOS

El proveedor deberá presentar un (01) entregable por cada servicio de mantenimiento preventivo efectivamente realizado, hasta completar un máximo de seis (06) mantenimientos preventivos correspondientes al vehículo institucional objeto de la presente contratación.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

Los mantenimientos preventivos serán requeridos de manera progresiva, de acuerdo con el kilometraje alcanzado por la unidad y la necesidad de mantenimiento identificada, no implicando la ejecución simultánea de los seis (06) servicios.

Cada entregable deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Salida del vehículo, y deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Acta de Ingreso, documento emitido por el taller al momento de recibir el vehículo.
- Acta de Salida, documento emitido por el taller una vez culminado el servicio.
- Informe del servicio realizado, detallando las actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas, los trabajos efectuados, los repuestos y/o materiales utilizados y las recomendaciones técnicas, de corresponder.
- Comprobante de pago correspondiente.

Los seis (06) mantenimientos preventivos estarán asociados a los siguientes kilometrajes de referencia: 20 000, 25 000, 30 000, 35 000, 40 000 y 45 000 kilómetros, de acuerdo con la programación y necesidad de la unidad.

Todo producto debe estar dirigido con carta a la Unidad de Abastecimiento.

- Mesa de Partes presencial de SANIPES: sito en Av. Mariscal Castillo N° 243 - Camana, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posterioridad debe ser registrada el día hábil siguiente.
- Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdigital>.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Conformidad: La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, previo informe y visto bueno del Coordinador de OSD Camana y el responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento.

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago incluye los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio; previa presentación de los entregables.

La Entidad contratante efectuará el pago de la contraprestación correspondiente a cada servicio de mantenimiento preventivo efectivamente ejecutado y otorgado en conformidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siendo dicho plazo prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

Para efectos del pago de cada mantenimiento preventivo, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregable correspondiente al mantenimiento preventivo ejecutado.
- Formato de conformidad de la prestación, suscrito por el Coordinador General de las OSD.
- Comprobante de pago correspondiente.

Salvo los documentos correspondientes a la conformidad de la prestación, la documentación a cargo del contratista deberá ser presentada por Mesa de Partes Presencial de SANIPES, ubicada en Av. Mariscal Castilla N.° 243 – Camaná, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a. m. a 05:00 p. m.



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

Asimismo, podrá ser presentada mediante la Mesa de Partes Virtual de SANIPES, a través del siguiente enlace:
<https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartedigital>.

La documentación ingresada con posterioridad al horario establecido será registrada el día hábil siguiente.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (OBLIGATORIA)

EL contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SANIPES le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable

Penalidad diaria = 0,10 x monto

F x plazo en días

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento del/ de los producto/s, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades debe ser contabilizado desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

16. OTRAS PENALIDADES

Sin perjuicio de la penalidad por mora aplicable en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad aplicará las siguientes otras penalidades por incumplimiento de obligaciones específicas del servicio:

Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	El contratista no devuelve el vehículo dentro del plazo establecido para la ejecución del mantenimiento preventivo, sin causa justificada atribuible a la Entidad.	5% de la UIT por cada día de retraso.	Informe del Coordinador de la OSD Camaná y/o del responsable de Seguridad y Control Vehicular.
02	El contratista entrega el vehículo sin haber ejecutado alguna de las actividades de mantenimiento preventivo establecidas en el requerimiento o TDR.	5 % de la UIT vigente por cada día de ocurrencia.	Informe del Coordinador de la OSD Camaná y/o del responsable de Seguridad y Control Vehicular, sustentado en la verificación del servicio.

17. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el servicio contratado, de la misma



manera a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, datos, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos del servicio prestado.

Toda información administrada es de propiedad exclusiva de SANIPES, en consecuencia, no puede ser utilizada para su propio uso, asimismo, cualquier incumplimiento del presente compromiso constituye causal y da lugar a la resolución inmediata del contrato, de ser el caso, puede dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad opera desde la fecha de suscripción del servicio contratado y se mantiene vigente incluso a la extinción del mismo.

18. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas (OSD) es el área usuaria encargada de la coordinación y supervisión general de la contratación, así como de otorgar la conformidad correspondiente.

La supervisión y seguimiento de cada servicio de mantenimiento preventivo estará a cargo del Coordinador de la OSD Camaná, quien verificará el cumplimiento de las actividades y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Asimismo, el responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento brindará el apoyo y/o validación técnica que corresponda.

En caso de formularse observaciones, el contratista deberá efectuar su levantamiento en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados desde su comunicación, sin que dicho plazo modifique el plazo establecido para la presentación del entregable.

19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

20. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN CONTRATOS MENORES (OBLIGATORIO)

El contrato menor puede modificarse por acuerdo mutuo, siempre que esto optimice el cumplimiento de su finalidad sin elevar el costo ni alterar su esencia. Dicha modificación debe formalizarse mediante un acta suscrita por la OA o el servidor a quien se hubiera delegado la facultad de suscribir contratos menores, y el contratista. Asimismo, será registrado en la PLADICOP como anexo contractual, de acuerdo a la normativa aplicable.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de SANIPES. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de SANIPES, con la



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con SANIPES.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula faculta a SANIPES a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Cuando el contrato se haya perfeccionado mediante un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento podrá dar lugar, además, a la exclusión del proveedor del respectivo catálogo, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las disposiciones emitidas por Perú Compras.

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY 31564) (OBLIGATORIO)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

23. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos o controversias que se deriven de la ejecución, interpretación, validez, nulidad, terminación o eficacia de la presente contratación serán sometidos, en primer término, a conciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el procedimiento conciliatorio a fin de resolver dichas controversias.

En caso de no arribarse a un acuerdo total respecto de la controversia planteada, las materias no conciliadas serán resueltas mediante arbitraje, conforme a lo previsto en la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa aplicable.

24. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El CONTRATISTA inmerso en las causales señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República, independientemente de su régimen laboral o contractual, se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la República, en la manera y oportunidad prevista por la ley. La DJI constituye un documento de carácter público cuya presentación es requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que prevé la ley.

25. SEGURIDAD Y SALUD (DE CORRESPONDER)

El CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas sanitarias, de bioseguridad y demás medidas que resulten aplicables a la ejecución de las prestaciones contratadas, emitidas por las autoridades competentes, incluyendo SANIPES cuando corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES

Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

26. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIA)

EL CONTRATISTA otorga su consentimiento expreso para que, por medio de la dirección de correo electrónico formalmente señalada, SANIPES efectúe las notificaciones de los actos, documentación y demás actuaciones relacionadas con la ejecución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, así como la resolución del mismo, según corresponda; surtiendo efectos desde su notificación válida. Asimismo, asume la responsabilidad de mantenerlo operativo, verificar su adecuado funcionamiento y revisar periódicamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado, así como comunicar oportunamente cualquier modificación, siendo válidas y eficaces las notificaciones efectuadas mientras no se informe formalmente su cambio.

Cualquier modificación del correo electrónico consignado deberá efectuarse cuando menos, con siete (7) días hábiles de anticipación